



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 055 - 2017

La Molina, 26 JUL. 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 06-2017, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N° 27972;

Que, el Artículo I del Título Preliminar la LOM señala que, *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."*;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la LOM establece que le corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios Interinstitucionales;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece en el Artículo 86° los medios de colaboración interinstitucional, regulando en el Numeral 86.3 que, por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, disponiéndose en su Artículo 6° que las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos precitado. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 03 se establecen las metas de cumplimiento para las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2017, respectivamente;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01 se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, encontrándose dentro de ellas la Meta 18 referida a la "Mejora de la gestión urbana y territorial";





Que, de las especificaciones señaladas dentro de la Actividad 4 de la Guía para el cumplimiento de la Meta 18 se establece que: *"se deberá remitir en formato PDF, el Plan Urbano, mapa o instrumento de gestión urbana - territorial y la norma que los aprueba."*;

Que, a través del Oficio N° 578-2017-MDLM-GDUE-SGPUC, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, cursó comunicación al Instituto Metropolitano de Planificación solicitándole los requisitos y procedimientos para la suscripción de un Convenio Marco, que permita elaborar el Plan Urbano del Distrito de La Molina;

Que, mediante Oficio N° 0852-17-MML-IMP-DE, el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP brindó respuesta al requerimiento de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, adjuntando un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a fin que éste sea evaluado por nuestra institución;

Que, por su parte, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a través del Informe N° 334-2017/MDLM-GDUE/SGPUC, remitiéndose al Informe Técnico N° 207-2017/pda, opina que resulta necesario contar con un Plan Urbano Distrital, sustentando la necesidad de dicho documento normativo que garantice la ocupación y uso racional del suelo urbano para lograr un distrito sostenible y competitivo en el territorio peruano, recomendando la suscripción de un Convenio de Cooperación con el IMP que permita su apoyo en la elaboración del citado Plan;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, en su Informe N° 055-2017/MDLM-GDUE, así como en su Memorando N° 1110-2017-MLDM-GDUE, luego de diversas coordinaciones con el Instituto Metropolitano de Planificación -IMP, conforme se observa de la copia de los oficios y correo electrónico que obran en autos, definieron el texto final del convenio precitado, el cual tiene como objeto *aunar esfuerzos y derivar recursos humanos y materiales a fin de "Coordinar e intercambiar información y conocimientos, así como desarrollar actividades de mutuo interés orientadas al mejoramiento y consolidación del hábitat de Lima Metropolitana, relacionadas con el ordenamiento urbano de la ciudad". Además, "Propiciar la cooperación técnica y tecnología entre ambas instituciones dentro del ámbito de sus competencias, tendientes a su fortalecimiento en materia de planificación urbana y las competencias metropolitanas en materia de transporte urbano"*;

Que, mediante Informe N° 091-2017-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emitió opinión favorable para la suscripción del referido Convenio de Cooperación, por cuanto ello no representa gasto o compromiso económico al tratarse de un convenio marco, además de permitir el cumplimiento de la Actividad 4 de la Meta 18, aprobado con Decreto Supremo N° 394-2016-EF y que a su vez se encuentra acorde a lo previsto en el Instructivo N° 001-2012-MDLM denominado: "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, mediante Informe N° 197-2017-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito al Informe N° 334-2017/MDLM-GDUE/SGPUC de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, al Informe N° 055-2017/MDLM-GDUE y Memorando N° 1110-2017-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico y al Informe N° 091-2017-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, considera viable la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP;

Que, mediante Memorando N° 126-2017-MDLM-GM, la Gerencia Municipal elevó la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320-2016-MDLM, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: *"Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal."*;





Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 06-2017, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación - IMP, que consta de catorce (14) cláusulas, formando parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene como objeto "*Coordinar e intercambiar información y conocimientos, así como desarrollar actividades de mutuo interés orientadas al mejoramiento y consolidación del hábitat de Lima Metropolitana, relacionadas con el ordenamiento urbano de la ciudad*". Además, "*Propiciar la cooperación técnica y tecnología entre ambas instituciones dentro del ámbito de sus competencias, tendientes a su fortalecimiento en materia de planificación urbana y las competencias metropolitanas en materia de transporte urbano*".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación - IMP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANOS ORDÓÑEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Garia Ivonne Bianchi Diminich
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía